



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización Concurso Público n° 1/2021

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las Disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2021-18914-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación llave en mano de un servicio de implementación de correo electrónico institucional Exchange en la nube M365, conforme con lo requerido por el Director de Informática y Tecnología (DIT), quien detalló las necesidades y características de la prestación, justipreció la contratación y estableció los términos de referencia (ver NO2021-18862/40962/41080-DIT, IF-2021-28585-DIT y NO-2022-4736-TSJ-DIT).

La Dirección de Contaduría clasificó el gasto, tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida presupuestaria 01.30000.4.8.1, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.-) y CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 45.000.-), como consta en los informes IF-2022-124-DCONTA e IF-2022-4808-TSJ-DCONTA.

La Dirección de Compras y Contrataciones encauzó la contratación bajo el mecanismo de concurso público, agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2021-389-DGA, proyectó el Pliego de Condiciones Particulares y formalizó el Pliego de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este proceso, sobre la base de la documental remitida por la DIT, según obra en el archivo adjunto al IF-2021- 4821-TSJ-DCOMPRAS.

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2022-4980-TSJ-AJURIDICA. Sus recomendaciones fueron oportunamente atendidas.

Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección de ofertas, a realizarse bajo la modalidad de concurso público en etapa múltiple, de acuerdo con lo previsto por los artículos 13, 26, 30, 31, 32 y 44 de la Ley n° 2095 y dentro de las competencias establecidas por el anexo I de la Acordada n° 26/2021.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Autorizar el llamado al Concurso Público n° 1/2021, en etapa múltiple, destinado a la contratación llave en mano de un servicio de implementación de correo electrónico institucional Exchange en la nube M365 para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26, 30, 31, 32 y 44 de la Ley n° 2095, y el Anexo I de la Acordada n° 26/2021, con un presupuesto de SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$7.630.000.-).

2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Apartado I (Formulario de Confidencialidad), que forman parte de la presente como IF-2022-5223-TSJ-DGA.

3. Fijar la fecha de apertura de ofertas para el 12 de abril de 2022, a las 12:00. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de forma presencial en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, 9° piso.

4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:

Integrantes titulares

Cintia Díaz, legajo n° 120;

Pablo Munk, legajo n° 53;

Hernán Kakazu, legajo n° 268.

Integrantes suplentes

Cecilia Ferrari, legajo n° 104;

Hugo Quinterno, legajo n° 27.

5. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Concurso Pública n° 1/2021 - Pliegos y Documentación

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de implementación de correo electrónico Exchange en la nube, según especificaciones técnicas (Anexo II).

Renglón	Ítem	Cantidad	Descripción	Planilla de moneda de cotización	Plazo de entrega / Prestación del servicio
1	1.1	1	Servicio de configuración, migración y puesta en marcha.	Pesos	El plazo total para la entrega no podrá exceder los 5 (cinco) meses a partir de la suscripción de la Orden de Provisión
	1.2	1	Licencia perpetua Microsoft Exchange Server 2016	Pesos/ USD	El plazo total para la entrega no podrá exceder los 2 (dos) meses a partir de la suscripción de la Orden de Provisión
	1.3	1	Licencia perpetua Microsoft Windows Server 2019	Pesos/ USD	El plazo total para la entrega no podrá exceder los 2 (dos) meses a partir de la suscripción de la Orden de Provisión
			Provisión de suscripciones Microsoft Exchange.		

2	230	<p>Cotización mensual y unitario de por el periodo de un (1) año, de las siguientes alternativas de licencias Microsoft 365 Empresa:</p> <p>Alternativa A: Básico</p> <p>Alternativa B: Estándar</p> <p>Alternativa C: Premium</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe considerar que el Tribunal podría optar por 230 suscripciones de un mismo tipo, o una combinación de éstas. 	<p>Pesos/ USD</p>	<p>El plazo de duración de las suscripciones será de 12 (doce) meses desde la fecha de habilitación y uso de la primera tanda (ver Sección 5. ítem A. del Pliego de Especificaciones Técnicas).</p>	
3	3.1	1	<p>Provisión, instalación y configuración de una herramienta de resguardo para la plataforma de correo, basada en Microsoft Office 365 (Microsoft Exchange Online & on-premises).</p>	Pesos	<p>El plazo total para la entrega no podrá exceder los 2 (dos) meses a partir de la suscripción de la Orden de Provisión</p>
	3.2	1	<p>Licencia anual herramienta de resguardo</p>	<p>Pesos/ USD</p>	<p>El plazo de duración de la licencia será de 12 (doce) meses desde la fecha de habilitación y uso de la primera tanda de M365.</p>

	3.3	1	Almacenamiento anual en la nube	Pesos/ USD	El plazo del servicio será de 12 (doce) meses desde la fecha de habilitación y uso de la primera tanda de M365.
--	-----	---	---------------------------------	---------------	---

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las condiciones particulares y las especificaciones técnicas.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, **estando incluido en los precios** todos los costos conexos relativos de los trabajos asociados a configuraciones, migraciones y puesta en marcha. En caso de discrepancia entre el valor de una cotización consignado en letras y en números se tomará como válido el expresado en letras.

Será desestimada toda oferta que no contemple la totalidad de los renglones que conforman el objeto de esta licitación y que se describen en la cláusula 1.

- i. Para todos los renglones: El licitante deberá consignar en su oferta; el precio unitario y total de los trabajos a realizar que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- ii. Para el renglón 2: Para el presente renglón se requiere que el licitante cotice las tres alternativas consignadas, de acuerdo con las respectivas cantidades indicadas.
- iii. Para el renglón 3 - ítem 3.3: El licitante deberá cotizar este ítem indicando si conlleva un costo adicional o se encuentra incluido en el valor de la licencia por la herramienta de resguardo. A fin que el Tribunal opte por la opción más conveniente para el alojamiento de la información a resguardar deberán brindar un estimado comparativo de costos anualizados de los servicios en la nube para el resguardo como así también los requerimientos para el resguardo en almacenamiento on-premises. Su contratación quedará a criterio del Tribunal de acuerdo a lo indicado en la Sección 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas.

2.1 Moneda de Cotización: La Oferta y los precios de los ítems deberán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS), excepto para los Renglones 1.2, 1.3 2, 3.2 y 3.3 indicados expresamente en la planilla consignada en la cláusula 1, que podrán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS) o en dólares estadounidenses (USD). Aquellos ítems cotizados en dólares estadounidenses se pagarán en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, los importes cotizados en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

3. Iniciación y Duración del Servicio: Los plazos para la ejecución de tareas y vigencia de los productos objeto de la presente contratación serán los siguientes:

- (i) Los trabajos definidos en el Renglón 1, ítem 1.1 del presente deberán entregarse dentro de los 5 (cinco) meses a partir de la suscripción de la Orden de Provisión.
- (ii) las licencias perpetuas del Renglón 1, ítems 1.2 y 1.3 deben entregarse a los dos meses de la suscripción de la Orden de Provisión.

(iii) La vigencia de las suscripciones del Renglón 2 será de 12 (doce) meses contados desde la fecha de habilitación de la primera tanda descripta en el cronograma de la cláusula 20.

(iv) Los trabajos definidos en el Renglón 3, ítem 3.1 del presente pliego deberán cumplirse dentro de los 2 (dos) meses a partir de la suscripción de la Orden de Provisión. El licenciamiento de la herramienta previsto en el Renglón 3 ítem 3.2 será por el término de un (1) año, contado desde su entrega.

(v) El plazo de duración de la licencia del Renglón 3, ítem 3.3 será de 12 (doce) meses desde la fecha de habilitación y uso de la primera tanda de M365, en caso de que el Tribunal decidiera la contratación de este ítem.

4. Mantenimiento de oferta: Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éstas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Garantía mantenimiento de oferta Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 6.200.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse en los términos y modalidades previstos por los artículos 92 y 93 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6347); y de acuerdo con el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6. Garantía cumplimiento de contrato. El adjudicatario integrará la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los cinco (5) días de suscripta la Orden de Provisión. Vencido dicho plazo se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

7. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Las/os oferentes deberán acreditar estar inscriptas/os o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP.

8. Constitución de domicilio y correo electrónico: Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

9. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 89 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 89 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhabilitados.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).

j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

10. Pliego: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, en la pestaña ‘Consulta Licitaciones’ o solicitarse por correo electrónico compras@tsjbaires.gov.ar

11. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

12. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preselección el depósito del cuatro por ciento (4%) del presupuesto de la contratación, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículos 14.1, 17 y 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si se tratara de la impugnación a la preadjudicación, será condición de admisibilidad el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículos 14.1, 17 y 18 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido.

Para el caso de las impugnaciones, en razón de la emergencia sanitaria y en el marco de las normas establecidas por la Acordada 42/2021 del TSJ, las mismas deberán ser presentadas mediante correo

electrónico en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración (meadm@tsjbaires.gov.ar) adjuntando la boleta de depósito –escaneada-, caso contrario no será considerada la impugnación.

13. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

14. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 75 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6347).

15. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

16. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 115 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley 6347).

17. Presentación de la oferta: El oferente deberá formular su oferta debiendo ingresarla por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 9°, en el horario de 09.00 a 16.00.

- i. Los Oferentes deberán preparar para la propuesta técnica y para la propuesta financiera, dos (2) copias. Cada ejemplar de dichas propuestas deberá marcarse como “ORIGINAL” o “COPIA”, según el caso. Si hay discrepancias entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá el original.
- ii. El original y la copia de la propuesta técnica deberán ponerse en un sobre cerrado, marcado claramente como “PROPUESTA TÉCNICA”, y el original y la copia de la propuesta financiera deberán ponerse en un sobre cerrado, marcado claramente como “PROPUESTA FINANCIERA”, con la siguiente advertencia: “NO ABRIR AL MISMO TIEMPO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA.” Ambos sobres deberán ponerse en un sobre exterior, que también deberá estar cerrado. Endicho sobre deberá figurar la dirección donde se deben presentar las propuestas, identificación del concurso, además de la siguiente advertencia marcada con claridad: “ABRIR –indicar la fecha de apertura-.”

Toda propuesta que se reciba después de vencido el plazo para la presentación de las propuestas será devuelta sin abrir.

18. Evaluación de las Propuestas: En la evaluación de las propuestas se seguirá un procedimiento en dos etapas. La primera etapa - de evaluación “técnica”- la llevará a cabo la Comisión Evaluadora de Ofertas designada a tal efecto, quien le asignará un puntaje de acuerdo con los criterios de técnicos definidos en la cláusula n° 20. La segunda etapa - de evaluación económica - comenzará una vez finalizada la evaluación “técnica” y sólo se considerarán aquellas que reúnan el puntaje mínimo requerido.

19. Criterios de Valoración:

Las ofertas se valorarán de acuerdo con la suma de los criterios que se indican a continuación, siendo ganadora la propuesta que obtenga la mayor cantidad de puntaje. No se considerarán ofertas que no cumplan con las especificaciones y las condiciones preestablecidas en este pliego.

Asignación máxima en puntos por criterios:

- Criterios técnicos (60 puntos)
- Criterios económicos (40 puntos)

20. Evaluación de las Propuestas Técnicas: La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) designada evaluará las propuestas teniendo en cuenta si se ajustan a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, aplicando los criterios de evaluación, y el sistema de puntos que se indican a continuación. A cada propuesta aceptable se asignará un puntaje técnico.

Toda propuesta que no responda a lo indicado precedentemente o que no obtenga el puntaje técnico mínimo indicado —40 puntos o menos— será rechazada en esta etapa.

La puntuación técnica, máximo de 60 puntos, se obtendrá a partir de la suma de las puntuaciones de los criterios técnicos que a continuación se detallan.

Criterios Técnicos de evaluación y el sistema de puntos:

a. Certificaciones Microsoft (14 puntos)

De las 7 certificaciones solicitadas (ver apartado 2.3 Antecedentes de los oferentes [iii]) se puntuará con 2 unidades a aquellas que sean GOLD y con 1 unidad si son SILVER.

a. Formación (4 puntos)

4 puntos por certificación Microsoft del formador en Office 365 y experiencia demostrable en la materia en los últimos dos años, del personal adscrito al contrato, con detalle e identificación de las personas que formarían parte del mismo.

a. Experiencia (10 puntos)

10 puntos si presenta evidencia de haber realizado 4 o más proyectos similares en los últimos 2 años, o bien 5 puntos por 2 o más proyectos.

a. Plan de trabajo (32 puntos)

- Hasta 22 puntos, dependiendo de la presentación, detalle y claridad del plan de trabajo. Desglose:
- Presentación de etapas involucradas (hasta 5 puntos)

. Alcances del proyecto y de cada etapa, fase o servicio (hasta 5 puntos)

. Presentación de informes y/o documentación de seguimiento (hasta 3 puntos)

. Inclusión de un plan de laboratorio (hasta 3 puntos)

. Presentación de un plan FastTrack (hasta 3 puntos)

. Diagrama de soporte brindado (hasta 3 puntos)

- Hasta 10 puntos si presenta diagramas complementarios como ser Gantt del proyecto (4 puntos), matriz de riesgos (3 puntos), diagrama casos de uso (1 punto), de actividades (1 punto), de secuencia (1 punto)

Quedarán calificadas en el proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de 40 puntos o más.

21. Propuestas Económicas: Una vez finalizada la evaluación de la calidad efectuada por la CEO, serán notificados los oferentes cuyas propuestas no obtuvieron la calificación mínima necesaria o no se ajustaron a las bases y condiciones establecidas en el llamado.

El Tribunal notificará simultáneamente a los oferentes que hayan obtenido la calificación mínima necesaria la fecha y hora fijadas para la apertura de las propuestas financieras.

22. Evaluación de las Propuestas Económicas: Las propuestas económicas serán abiertas en presencia de

los representantes de las Firmas que decidan asistir al acto. Cuando se abran las propuestas financieras, se leerá en voz alta el nombre del oferente, los puntajes de calidad obtenidos y los precios propuestos. El Tribunal levantará un acta de la apertura.

A continuación, se procederá a evaluar las propuestas financieras que superaron la evaluación técnica, de acuerdo con lo detallado a continuación:

Se valorará con 40 puntos la oferta que, habiendo superado la evaluación técnica, sea la más económica.

La valoración de este apartado se hará siguiendo la siguiente fórmula:

$$P_i = E * L_b / L_i$$

Donde:

P_i : puntuación de la oferta a considerar

E : máximo número de puntos a asignar (40)

L_b : importe de la oferta más baja a considerar (que cumpla con lo requerido en el PET)

L_i : importe de la oferta presentada

(La oferta económica comprende, para el periodo de duración del contrato, excluida cualquier posible prórroga, el conjunto de servicios y prestaciones descritas y exigidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como cualesquiera mejoras, servicios y prestaciones adicionales incluyan los licitadores en su oferta técnica).

23. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. Podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato sin que éste genere indemnización alguna. La adjudicación recaerá en un sólo oferente, cuya cotización, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego, resulte la que mayor puntaje obtuvo.

24. Confidencialidad: La empresa adjudicataria quedará expresamente obligada a ejecutar el contrato bajo estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos y contenidos a los que tenga acceso para el desarrollo de los trabajos. Asimismo, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal en todo lo que sea de aplicación al presente contrato, debiendo el adjudicatario y todos los integrantes de su equipo de trabajo firmar un convenio de confidencialidad incluido en el Apartado I.

25. Fiscalización General de la Prestación: la Dirección de Informática y Tecnología fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad del servicio.

26. Penalidades Contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 119 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley 6347 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

27. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a. Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b. Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c. Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 120 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6347).

28. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

29. Forma de Pago: El mecanismo para el pago del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en la SECCION 5 Pago de los Productos y Servicios del Anexo II - Especificaciones Técnicas. En todos los casos el pago se efectivizará dentro de los quince (15) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva (PRD), correspondiente a cada de las etapas del contrato definidas.

30. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 109, ley 2095 texto consolidado ley 6347).

31. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 - texto consolidado según ley 6347 y su decreto reglamentario con más sus modificaciones y normas complementarias).

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

GENERALES Y PARTICULARES

“Migración del servicio de correo electrónico

a Exchange Online Office 365”

Contenido

Sección 1: Objeto

1.1 Objeto del Contrato

1.2 Alcance de los Trabajos

SECCIÓN 2: Particularidades

2.1 plazo de Ejecución

2.2 Equipo de Trabajo

2.3. Antecedentes de los Oferentes

SECCIÓN 3: LABORATORIO DE APLICACIONES

SECCIÓN 4: HERRAMIENTA DE RESGUARDO

SECCIÓN 5: Pago de los Productos y Servicios

1.SECCIÓN - OBJETO

1.1 Objeto de Contrato

El objeto de la presente compulsa es la contratación de un servicio de consultoría para el desarrollo, implementación y ejecución del traspaso del correo electrónico en la nube, migrando toda la información que hoy en día se encuentra OnPremise (en infraestructura propia).

1.2 Alcance de los Trabajos

A continuación, se describe el alcance de los trabajos solicitados por el Tribunal, sin perjuicio de lo cual serán los OFERENTES quienes deberán presentar, junto con su oferta, la propuesta técnica para la actualización requerida de la PLATAFORMA, incluyendo como mínimo los siguientes ítems:

- A. Actualización de la infraestructura Active Directory a una versión soportada para la integración a Azure AD Connect, incluyendo pruebas de laboratorio de aplicaciones Core (ver Sección 3).
- B. Actualización de infraestructura de Correo a una versión soportada para poder realizar la migración a Exchange OnLine y dejar la administración del servicio en la versión actualizada OnPremise.
- C. Migración de las casillas personales (aproximadamente 230) y correos grupales a Office 365. Dicha migración deberá planificarse para ser ejecutada en tandas o grupos de usuarios para que se haga de manera controlada, brindando tiempo a los usuarios y canales de atención de asimilar los cambios.
- D. Habilitación de medidas básicas de seguridad en identidades.
- E. Diseño e implementación de políticas de retenciones y respaldo en Exchange OnLine.
- F. Configurar una herramienta de backup encargada de resguardar la información gestionada en la plataforma (ver Sección 4)
- G. Decomisación de plataformas/infraestructuras obsoletas.
- H. Licencias y suscripciones de todos los productos necesarios e involucrados en el proyecto.
- I. Los trabajos podrán ser realizados en su totalidad de manera remota aunque si se precisara asistir por alguna razón a los establecimientos del Tribunal, la misma deberá ser previamente coordinada con el personal del TSJ y no incurrirá en gastos extras adicionales. El horario laboral en la institución, tanto remota como presencial, es de lunes a viernes de 9 a 16 hs lo que no implica que el proveedor no pueda continuar trabajando fuera de dicho rango aunque la disponibilidad del personal del Tribunal se verá reducida. En caso de prever jornadas que se extiendan por fuera del horario establecido, y precisen la

interacción por parte del sector informático de la institución, se deberán informar con al menos un día de anticipación.

Cada OFERENTE en su propuesta deberá presentar un plan de trabajo con los plazos de ejecución que incluya las tareas mencionadas en este punto, de forma detallada indicando las diferentes etapas (alcance y contenido) que intervienen.

2.SECCIÓN: PARTICULARIDADES

2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de los trabajos incluidos en la presente contratación no podrá exceder los 5 (cinco) meses a partir de la suscripción de la Orden de Provisión correspondiente, independientemente del plazo de vigencia de las licencias y suscripciones que se incluyen, que será de 12 (doce) meses desde la fecha su habilitación y uso.

Este plazo corresponde a la totalidad de los trabajos contratados, sin perjuicio de lo cual cada OFERENTE en su propuesta deberá acompañar el detalle correspondiente del cronograma de las etapas y/o tareas involucradas. Tener en cuenta que la modalidad de migración de las casillas será por tandas. Serán de mínima tres grupos de usuarios/casillas, pudiendo subdividir el tercero en un cuarto o quinto grupo dependiendo de cómo se desarrollen las actividades con el primer y segundo grupo. El espacio de tiempo entre los grupos a migrar será, también mínimamente, de dos semanas sin perjuicio de modificación por factores como ser inconvenientes en el proceso de migración, disponibilidad del personal TSJ, adaptación de los usuarios.

Esquema modelo/estimativo de plazos

Fase 1	Preparación, actualización y migración de servidores on-premise	1 Mes
Fase 2	Configuración herramienta de BackUp	1 semana
Fase 3	Migración 1° tanda de usuarios	3 semanas
Fase 4	Migración 2° tanda de usuarios	3 semanas
Fase 5	Migración 3° tanda de usuarios	3 semanas
*Fase 6	Migración 4° tanda de usuarios	3 semanas
*Fase 7	Migración 5° tanda de usuarios	3 semanas

* Fases opcionales

2.2 EQUIPO DE TRABAJO

Los OFERENTES deberán acompañar en su oferta la composición del equipo de trabajo propuesto.

Deberán detallar claramente el personal involucrado, el rol asignado a cada uno de ellos (gerente de proyecto, líder de proyecto, consultores, especialistas, etc.) adjuntando el Currículum Vitae de cada uno de los mismos. Deben identificar el/los integrante/s del equipo que harán de interlocutores entre el adjudicatario y el Tribunal. De cada reunión deberá confeccionar un reporte de estado de evolución del proyecto

Líder de Proyecto: El OFERENTE propondrá un Líder de proyecto o similar para el gerenciamiento técnico del mismo. Sus responsabilidades mínimas, más allá de las que cada OFERENTE le asigne en su propuesta, serán:

- i. Es el responsable del OFERENTE ante el Tribunal por el nivel de servicio a proveer.
- ii. Organizará con el Tribunal reuniones de orientación y planeamiento de actividades.

iii. El adjudicatario presentará al Tribunal un reporte de actividad en forma mensual.

Todos los integrantes del equipo de trabajo propuesto deberán firmar la cláusula de confidencialidad establecida en el Apartado 1 del presente llamado.

2.3. Antecedentes de los Oferentes

Dada la criticidad de la infraestructura a migrar y/o actualizar, los OFERENTES deberán acreditar vasta experiencia en la ejecución de proyectos como el presente, como así también contar con el personal técnico capacitado para llevar a cabo el mismo.

En este sentido deberán acreditar, considerados excluyente, los siguientes puntos:

i. Haber ejecutado en los últimos dos (2) años al menos dos (2) proyectos en soluciones informáticas de características similares a las aquí planteadas. Se le dará especial valoración si han sido ejecutadas en el ámbito de la Administración Pública Nacional o Provincial. A estos efectos acompañará a su propuesta el detalle de:

- Cliente (Denominación, Dirección)
- Contacto Técnico (Nombre y teléfono)
- Breve descripción de los trabajos ejecutados
- Fecha de inicio y finalizació

ii. Los Oferentes deberán contar con un contrato de soporte Microsoft Premier Support for Partners. Se deberá adjuntar nota de Microsoft certificando la disponibilidad del mismo o copia del contrato vigente.

iii. El licitante deberá haber satisfecho los requisitos y ser parte del programa de Microsoft Partner Network (Gold o Silver) con al menos las siguientes competencias:

- Messaging.
- Communications.
- Colaboración y contenido.
- Cloud Platform.
- Datacenter.
- Cloud Productivity.
- Security.

iv. El oferente deberá presentar documentación que acredite los recursos que pertenezcan a su planta permanente de personal y aquellos contratados para participar en el proyecto y deberá acompañar los CV de los consultores y documentación respaldatoria al momento de formular la oferta.

v. El oferente deberá ser un LSP (Microsoft Licensing Solution Provider) o CSP (Cloud Solution Provider).

vi. El licitante deberá pertenecer al programa de FastTrack Ready Partners.

3.SECCIÓN: LABORATORIO DE APLICACIONES

La presente sección tiene como objeto brindar más información sobre las aplicaciones afectadas en el tribunal para poder dimensionar de manera más precisa los trabajos a realizar relacionados al punto 1.2 a

El proveedor será responsable de detallar dentro del plan de acción, las tareas necesarias para la configuración de un laboratorio cuyo objetivo será de asegurar el proceso de migración a las nuevas versiones de Active Directory y Exchange, brindado todo el soporte requerido por el Tribunal para las pruebas de aplicaciones afectadas, anticipándose en la identificación de potenciales conflictos de compatibilidades, aconsejando y/o sugiriendo soluciones a los conflictos encontrados dado su experiencia

en la materia.

A continuación se detallan tecnologías utilizadas:

- Kerberos
- Consultas al AD vía LDAP(S)
- Window Integrada vía IIS
- Samba (con Member Join)
- Desktops Windows 7 o superior

Correos enviados vía usuario y contraseña o vía open relay.

4.SECCIÓN: HERRAMIENTA DE RESGUARDO

El oferente deberá instalar y configurar una herramienta de resguardo para la plataforma de correo, basada en Microsoft Office 365 (Microsoft Exchange Online & on-premises). También deberá brindar costos de licenciamiento de dicha herramienta.

La herramienta a implementar deberá contar con las siguientes características:

A. Granularidad de recuperación de datos de la plataforma hasta los niveles de:

- Casilla de correo
- Carpetas de correo de usuario
- Objetos (mensaje unitario de correo electrónico).

B. Posibilidad de integración con almacenamiento en nube de los principales servicios, y sus diferentes características o tipos. Preferentemente Microsoft Azure.

C. Posibilidad de resguardo en servidores o almacenamiento on-premises.

D. Cumplimiento de bajo SLA en la operación.

E. No limitante, pero si recomendado, la herramienta deberá poder soportar si se requiriera el resguardo de otros archivos o servicios basados en Office 365.

Adicionalmente, el oferente deberá brindar un estimado de costos anualizados (si los hubiere) de los servicios en la nube para el resguardo de datos como así también deberá brindar los requerimientos para el resguardo en almacenamiento on-premises, de manera tal que sea el tribunal quien opte por la opción más conveniente para el alojamiento de la información a resguardar.

5.SECCIÓN: PAGO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS

El pago de los productos y servicios serán de la siguiente manera:

Renglón	Ítem	Oportunidad de pago
	1.1	El 70% inicial al completar la de la primera tanda de migraciones, (ver renglón 2) a definir por el TSJ, que tendrá entre 10 y 20 usuarios

1		El 30% restante será cancelado una vez finalizados todos los trabajos definidos en el presente documento.
	1.2	Una vez instalada y funcionando a nombre y en poder del Tribunal
	1.3	Una vez instalada y funcionando a nombre y en poder del Tribunal
2	2	Dado que la migración de usuarios a las nuevas suscripciones se realizará por tandas, (ver 1.2 Alcance de los Trabajos) la oportunidad de pago será al completar cada tanda y el monto será la fracción del total proporcional a las suscripciones instaladas satisfactoriamente en la tanda que se facture.
3	3.1	Una vez instalada y configurada la herramienta de resguardo para la plataforma de correo
	3.2	Una vez instalada y funcionando a nombre y en poder del Tribunal
	3.3	Una vez instalada y configurada la herramienta de almacenamiento en la nube

APARTADO 1

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Quien suscribe, en representación de la empresa en relación a la información que en el marco del concurso público a llevarse a cabo en el Tribunal Superior de Justicia y en especial en lo relativo a la cláusula de confidencialidad del numeral 24 del PCP. Reconozco que la Información Confidencial calificada como tal conforme a la Ley Argentina 24.766 y las prescripciones allí mencionadas serán consideradas como un mínimo a cumplir.

En caso de consistir dicha información confidencial en datos personales, ésta además se encuentra protegida por la Ley Nacional N° 25.326 y la Ley n° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyos términos declaro expresamente conocer. El artículo 10 de la ley n° 25.326 dispone que “El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aún después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos...”. En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley n° 1.845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que “...El responsable del archivo, registro, base o banco de datos, el encargado del tratamiento y los usuarios de datos están obligados al secreto profesional respecto de los datos personales sujetos a tratamiento y a guardar dicho secreto, una vez finalizadas las funciones o actividades en virtud de las cuales dichos datos fueron sometidos a tratamiento. En el caso del encargado del tratamiento y de los usuarios de datos, tal deber subsistirá aun después de finalizada su relación con el responsable del archivo, registro, base o banco de datos...”.

En consecuencia, me comprometo a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información confidencial a la que acceda en virtud de las funciones encomendadas; a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con mis obligaciones; a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso; a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo autorización legal o instrucción expresa y por escrito de la autoridad a cargo del Organismo Público Responsable del Banco de Datos. De igual modo, me comprometo, tras la extinción del contrato con mi comitente a no conservar en mí poder copia alguna de los datos personales o confidenciales a los que hubiere accedido en función de

mis tareas. En razón de ello, adoptaré en el tratamiento de la información personal o confidencial todas aquellas precauciones que sean necesarias para evitar que personas físicas o jurídicas no autorizadas tomen conocimiento total o parcial de aquélla, y cumpliré escrupulosamente con las instrucciones que puedan ser dictadas en cada momento para la protección de dicha información al que en virtud al concurso público contenida en la presente deberá ser utilizada exclusivamente para el objeto definido en el presente concurso.